

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263060035391



Bogotá D.C, 2026-03-09
306-SGIEP

Correo Electrónico

Señor
SAMUEL ESCOBAR ROJAS
Ciudadano
Correo electrónico: sh_escibarrojas@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000060472 del 03/03/2026
Radicado IDRD 20266200070671

ASUNTO: Respuesta inquietudes polideportivo Polo RUPI 679-66

Respetado señor Escobar, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, según la cual el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD traslada diferentes inquietudes relacionadas con el Polideportivo Polo Club, este Departamento Administrativo procede a dar respuesta en los siguientes términos.

Consultado nuestro Sistema de Información – SIDEP 2.5, se evidenció que el Polideportivo al cual se hace referencia, se encuentra ubicado en el predio identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 679-66, fue incorporado en el inventario de bienes del distrito, como un predio público de cesión, catalogado dentro del uso urbanístico como zona comunal y zona de equipamiento comunal, actualmente sin construcciones incorporadas.

Frente a las inquietudes planteadas, relacionadas con la programación de horarios y la asignación de espacios dentro del Polideportivo Polo, es pertinente señalar que, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Distrital 670 de 2025, la administración de este tipo de zonas comunales fue asignada a la Defensoría del Espacio Público.

No obstante, en la actualidad esta entidad no adelanta actividades relacionadas con la programación o desarrollo de actividades deportivas en el espacio y tal como se indicó se trata de un espacio urbanísticamente clasificado como zona de equipamiento

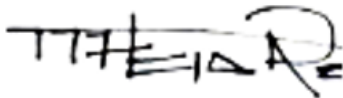
comunal, razón por la cual no resulta viable evaluar su solicitud relacionada con la asignación de un espacio fijo dentro del Polideportivo.

Así mismo, a la fecha no se encuentra suscrito ningún documento o instrumento jurídico que faculte a ninguna organización comunitaria, persona natural o jurídica para administrar este espacio. En este sentido, cualquier cobro o aprovechamiento no se encuentra autorizado por este Departamento Administrativo y se considera indebido.

Ahora bien, en virtud de los hechos expuestos en su comunicación, se adelantará por parte de esta Subdirección la validación relacionada con la posible ocupación, con el fin de normalizar en debida forma la administración del espacio y en consecuencia, pueda ser usada por todos los miembros de la comunidad bajo los principios de equidad y respeto.

Finalmente, damos traslado a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que de acuerdo con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, se verifiquen los hechos y se determinen las acciones administrativas y/o policivas que correspondan, para el restablecimiento del bien de uso público indebidamente ocupado y se informe a esta entidad las acciones adelantadas en la recuperación del espacio público.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Alcaldía Local de Barrios Unidos - Calle 74 A No. 63 – 04

Proyectó: Viviana Higuera Toledo – Abogada Grupo de Entregas SGIEP 

Revisó: Yenny Paola Roa – Arquitecta Grupo de Entregas SGEIP 

Revisó: Clara Inés Albino Rodríguez – Abogada SGIEP 

Código de archivo: P/P123/CL86A-24-06-IN1 RUPI 679-66